



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00551789- -UNC-AVG#DCU

---

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se reciben denuncias realizadas en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por RHCS 1011/15; y

CONSIDERANDO:

Que en IF-2023-00551799-UNC-AVG#DCU, se agrega a las actuaciones Acta de Denuncia N° 721.

Que el/la denunciado/a es alumno/a de esta Facultad cursando la carrera Licenciatura en Sociología.

Que en IF-2023-00551821-UNC-AVG#DCU, se agrega a las actuaciones Informe Técnico del Equipo Interdisciplinario para el abordaje de la Violencia de género en el ámbito de la U.N.C.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en dictamen DDAJ-2023-73015-EUNC-DGAJ#SG, manifestando que las conductas descriptas en el Acta de Denuncia, podrían encuadrarse en las infracciones establecidas en el Título III de la O.H.C.S. N° 9/12-RI (T.O. R.R. 1303/21), y que la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales podrá dictar resolución ordenando el inicio de las actuaciones sumariales allí establecidas.

Que en función de lo normado en el art. 4 bis RI (acción disciplinaria colectiva), se pone de manifiesto que los presentes obrados se encuentran relacionados con el EX -2023-476257-UNC-AVG#DCU, para evaluación de la Dirección General de Sumarios.

Que mediante RD-2023-386-E-UNC-DEC#FCS se han dispuesto las medidas preventivas correspondientes.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer que por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba se instruya el correspondiente sumario de alumnos en los términos de la OHCS 09/12 modif. por RHCS N° 582/20 (Texto Ordenado Resolución Rectoral 1303/21), a los fines de esclarecer el hecho de que se trata y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder al/la alumno/a denunciado/a.

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese fehacientemente al interesado/a, a Secretaría Académica, a la

Dirección de Carrera Licenciatura en Sociología y a la Dirección de Sumarios, oportunamente archívese.